

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82520

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-48673.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Departamento de Antioquia, municipio de Cáceres, vereda Juan Martín, corregimiento de Piamonte.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Departamento de Antioquia, municipio de Cáceres, corregimiento Piamonte, vereda Juan Martín, a los Veintiuno (21) días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016), siendo las (08:00), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 37, nos hicimos presentes en el inmueble denominado **FINCA LA UNION**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga mediante auto de fecha 05 Noviembre de 2015, dentro del trámite de la referencia; Lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien que se procederá a describir, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

La diligencia cuenta con el acompañamiento de los Funcionarios de Policía Judicial, adscritos al CTI FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA,

investigadora criminalística IV, GERMAN TORRES RAMOS, profesional especializado II

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con cedula de ciudadanía número 26.226.711 de Tierra Alta y Tarjeta Profesional número 216.749, del Consejo Superior de La Judicatura, el Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.169.852 y Tarjeta Profesional número 142295, del Consejo Superior de La Judicatura; el perito topógrafo IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE, identificado con C.C. No 4.372.711, y SERGIO AVENDAÑO CRUZ, identificada con C.C. 80.283.212, en representación del área de proyectos productivos del FRV.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio N° 11257769, de fecha 22 de Septiembre de 2015. Suscrito por el Arquitecto GERMAN TORRES RAMOS, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en terreno por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-48673

CÉDULA CATASTRAL: 1202004000000900039000000000.

FICHA PREDIAL: 13251419.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Departamento de Antioquia, municipio de Cáceres, vereda Juan Martín, corregimiento de Piamonte. Centroides 7° 41' 19,481" N; 75° 4' 47,403" W.

ÁREAS DEL INMUEBLE:

ÁREA DEL TERRENO: 82 Ha + 8610 m². SEGÚN F.M.I 015-48673.

ÁREA CONSTRUIDA: No se ubicaron construcciones dentro del predio.

DESCRIPCION Y DESTINACION DEL INMUEBLE:

El bien inmueble se ubica en el sitio denominado Vereda Juan Martin del corregimiento de Piamonte del municipio de Cáceres (Antioquia). Partiendo del municipio de Caucasia hasta el kilómetro 21 en dirección al municipio de Cáceres, encontramos el ingreso a costado izquierdo de la vía a la vereda Piamonte, ingresamos por camino destapado 550 m hasta llegar a orilla del río Cauca aquí cruzamos en planchón hasta la otra orilla llegando al caserío conocido como Piamonte; desde aquí tomamos el camino veredal a costado izquierdo recorriendo 15,2 km llegando al puente que cruza el río Cáceres, atravesamos el puente y continuamos por la vía unos 7,2 km, nos desviamos a la izquierda y recorremos 860 m llegando al predio La Unión. El inmueble presenta pendientes entre el 5% y el 50% terreno plano e inclinado, zonas donde presentaba pastos nativos y rastrojo natural se evidenciaron consumidos por el fuego, estas zonas quemadas tienen características de quema natural. En el recorrido realizado al bien inmueble observamos zonas con rastrojo mayor a 5 años los cuales dificultan un recorrido preciso de todos los linderos.

Este inmueble se encuentra delimitado, físicamente, por postes de madera y cerca de alambre de púas a 4 hilos en el costado sur; los demás linderos verificados solo por lindero natural.

Dentro del recorrido nos desplazamos hasta los vestigios de un laboratorio para el procesamiento de base de coca (7° 41' 31,965" N; 75° 4' 49,342" W), el cual fue ubicado y destruido por parte de la policía nacional, durante la fecha de alistamiento,

Según información suministrada por la Secretaría de Planeación Desarrollo y Obras Públicas del Municipio de Cáceres – Antioquia, la categoría de destinación o uso del suelo es la de Agropecuario.



Imagen 1: Zonas de pastos nativos y rastrojo consumidos por el fuego.



Imagen 2: zona de rastrojo alto mayor a 5 años.

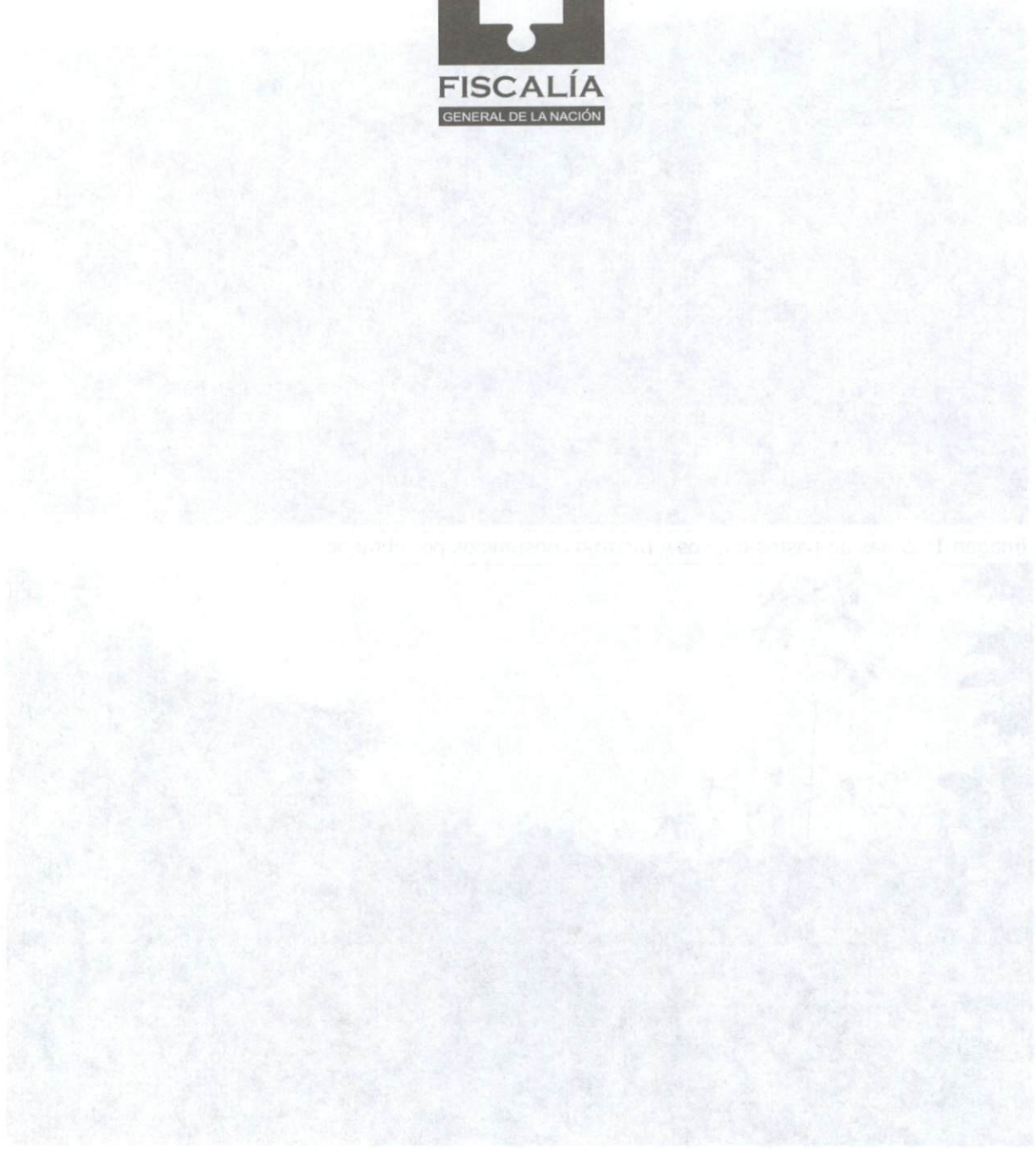
LINDEROS:

De acuerdo con la ficha predial N° 13251419:

NORTE: Predio identificado con CEDULA CATASTRAL 1202004000000400025, con quebrada Juan Martín, con predio 1202004000000400023.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



NUMERO:

Se otorga con la fiscalía N° 102574/01

WORT: Fretio, mencionado con OFIJA...
15000000000002 con cantidad para...
15000000000002

ESTE: Predio identificado con CEDULA CATASTRAL 1202004000000400023,

SUR: Predios identificados con CEDULA CATASTRAL 1202004000000400016 las brisas, predio 1202004000000400021, predio 1202004000000400020 y predio 1202004000000400022.

OESTE: Predio identificado con CEDULA CATASTRAL 1202004000000900038 Varsovia, predio 1202004000000900020.

SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

Seguidamente se da la palabra al abogado JOSE ALEJANDRO SANCHEZ. Representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: El inmueble se encuentra identificado e individualizado en los términos del artículo 7 de la Ley 1592 de 2012 que introdujo el artículo 11C a la Ley 975 de 2005, además cumple con la exigencia de que su saneamiento no resulte en perjuicio de las víctimas; sin embargo, sobre el bien se registra un gravamen o limitación al dominio de carácter jurídico, toda vez que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria aparece inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor del Banco Agrario de Colombia y otorgada por el último propietario real e inscrito del inmueble el señor Benjamín Prieto. De igual manera, se requiere solicitar a la oficina de catastro departamental la verificación del área del predio "La Unión" ya que se observa la diferencia de 5 Ha + 9685 m², entre la información del folio de matrícula 015-48673 y ficha predial n° 13251419.

Seguidamente se da la palabra a la abogada MARICELA NEGRETE ARROYO. Representante en esta diligencia de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: En cuanto a este inmueble manifiesto que desde el punto de vista administrativo será muy difícil procurarle un sistema de administración estable, debido a que para darle un uso específico se tendría que invertir un monto alto de dinero para hacerlo productivo, además de que las vías terciaria que comunican al predio con la zona urbana más cercana esta aproximadamente a 1 hora 40 minutos y en



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

invierno se producen inundaciones que impiden la llegada al mismo, lo que se entraría a debatir es si la inversión que requiere el predio posteriormente sería recuperada por ejemplo con el canon de arrendamiento que en el futuro tendría.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble FINCA VARSOVIA; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO.

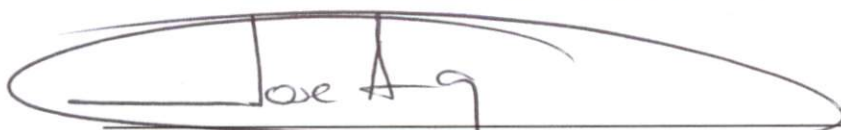
A tal efecto y estando presente al Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (_);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las Dieciséis y Cuarenta Cinco (15:15 p.m.).



FISCAL 161 SECCIONAL

Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



En las causas, se declara legalmente el FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, en el sentido que el Fisco General de la Nación, a través de la Unidad de Atención y Reparación de las Víctimas, tiene la obligación de proporcionar el apoyo económico necesario para la atención y reparación de las víctimas de los hechos de violencia política ocurridos durante el conflicto armado interno.

A tal efecto, se ordena a la Unidad de Atención y Reparación de las Víctimas, que proceda a la inscripción de los interesados en el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en el marco de la Ley 1712 de 2014, y a la entrega de los formularios de inscripción a las víctimas de los hechos de violencia política.

Se deja constancia de que se trata de un acto administrativo de carácter interno, que no genera efectos jurídicos para las partes interesadas.

Se hace entrega de los siguientes documentos: acta de la reunión convocada el día 10 de mayo de 2016, en la que se acordó la inscripción de los interesados en el Fondo para la Reparación de las Víctimas, y el acta de la reunión convocada el día 11 de mayo de 2016, en la que se acordó la entrega de los formularios de inscripción a las víctimas de los hechos de violencia política.

(A) Acta de la reunión y reunión.

No siendo que el objeto de la presente es el de declarar legalmente el FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, en el sentido que el Fisco General de la Nación, a través de la Unidad de Atención y Reparación de las Víctimas, tiene la obligación de proporcionar el apoyo económico necesario para la atención y reparación de las víctimas de los hechos de violencia política ocurridos durante el conflicto armado interno.

[Firma manuscrita]

JOSE ALIBAL ROYERO HERRERA
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN



Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA



Funcionario de Policía Judicial – Arquitecto

Nombre y Apellido: GERMAN TORRES RAMOS



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (TOPOGRAFO)



MARICELA NEGRETE ARROYO

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (ADMINISTRADOR)



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

AGENCIA PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Procuraduría General de la Nación - Fiscalía
Nacional de Derechos Humanos y Reparación

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS FONDOS PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS FONDOS PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS FONDOS PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



SERGIO AVENDAÑO CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (AREA DE
PROYECTOS PRODUCTIVOS)



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

SENGO AVIADANO CRUZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
SISTEMAS HÍBRIDOS DE REPARACIÓN DE
PROYECTOS PRODUCTIVOS